

*La presente acta, una vez aprobada por el Pleno, se publica en la web de este Ayuntamiento de manera íntegra, sin ningún tipo de restricción y de acceso/consulta abierta en internet. La eventual presencia de datos personales o información que identifique o que puede hacer identificables personas físicas, queda omitida o sustituida por ***, salvo que concurra alguna base jurídica que legitime su trato, conforme establece el artículo 6 del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) y el art. 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

ACTA Nº 12/2024

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En la Ciudad de Sagunto, a día cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, siendo las diecisiete horas y tres minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejalas:

Sra. María José Carrera Garriga
Sr. Javier Raro Gualda
Sra. Nuria Afra Carbó Dolz
Sr. Raúl Palmero Plumed
Sra. Ana M^a Quesada Arias
Sr. Jorge Vidal Miguel
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Francisco Javier Timón Saura
Sra. Patricia Sánchez Mínguez
Sr. Antonio Iborra Torres
Sra. María Rubio Marcos
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Joaquín Catalán Núñez
Sra. Eva M^a Cayuela Medina
Sra. Sara Cañada Rus
Sr. Antonino Muñoz Ruiz
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá
Sra. Lidia Sánchez Valls
Sr. Alejandro Vila Polo
Sr. José Tomas Serrano Fenollosa
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sra. Maria Josep Picó Garcés

EXCUSA ASISTENCIA:

Sr. Roberto Rovira Puente

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y de la viceinterventora, D^a. Rosa García López, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1 EXPEDIENTE 1944671H. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 240704

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se pondrá a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

4 de julio de 2024

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor Rovira.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil y Picó; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria: 4 de julio de 2024.

2 EXPEDIENTE 1944672J. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 240801

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se pondrá a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

1 de agosto de 2024

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor Rovira.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil y Picó; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria: 1 de agosto de 2024.

3 EXPEDIENTE 1498784W: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE BIENESTAR SOCIAL

Visto el Reglamento del Consejo Municipal de Bienestar Social de Sagunto, aprobado inicialmente por el acuerdo del Pleno de fecha 24/6/2004 y publicada en el BOPV de 13/7/2004.

Visto que se hace necesario modificar el contenido del texto vigente del Reglamento adaptarla para adaptarla a la legislación vigente, en concreto, a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en cuyo título V, en el que se articula la participación de la sociedad civil en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se regula en el artículo 99, los consejos locales de inclusión y derechos sociales de ámbito local o zonal.

Así como a la normativa que desarrolla esta ley, en concreto, el Decreto 217/2022, de 16 de diciembre, del Consell, por el que se regulan el Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales, los consejos locales y zonales de inclusión, el órgano de concertación y el Observatorio del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, que se refiere en su título II, Capítulo II, a los Consejos Locales de Inclusión y Derechos Sociales de ámbito local y zonal, artículos 21 a 24, y que establece en su Disposición Transitoria única que, los consejos locales de participación en materia de servicios sociales que hayan sido regulados por su respectiva normativa local, se ajustarán a lo establecido en el presente Decreto en el plazo máximo de doce meses para los consejos locales de inclusión y derechos sociales y deberán comunicar dicha modificación a la dirección general con competencias en materia de atención primaria.

Vista la normativa aplicable para realizar la modificación del reglamento, el Art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que regula el procedimiento de elaboración de las ordenanzas locales.

Así como también el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, y el acuerdo plenario de este Ayuntamiento aprobado en fecha 28/11/2017 por el que se determinan las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

De acuerdo con lo anterior, el procedimiento de modificación del presente Reglamento ha cumplido con lo señalado en el Art. 133 de la Ley 39/2015 relativo a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas y reglamentos.

Así, se han realizado los trámites de consulta pública previa y audiencia e información pública a los sujetos afectados por la norma, así como a cualquier otra persona o entidad.

Solicitado informe preceptivo a Secretaría General, de conformidad con el RD 128/2018, de 16 marzo, se ha emitido en fecha 24/7/24, sefycu 5343178.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el Art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Bienestar Social de Sagunto.

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa (Art. 123 RD 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales):

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación Reglamento del Consejo Municipal de Bienestar Social de Sagunto, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, en caso de que se presenten reclamaciones y sugerencias dentro del plazo, se elevarán al Pleno, para su resolución y aprobación definitiva. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación del Reglamento, hasta entonces provisional, según señala el Art. 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: El texto del Reglamento que se modifica, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DE SAGUNTO

Visto el Reglamento del Consejo Local de Bienestar Social del Ayuntamiento de Sagunto, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo de fecha 24/6/2004, y publicado en el BOPV de 13/7/2004

Es necesario en estos momentos adaptar el Reglamento a la legislación vigente, en concreto a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, y a la normativa que la desarrolla, en concreto el Decreto 217/2022, de 16 de diciembre, del Consell, por el que se regulan el Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales, los consejos locales y zonales de inclusión, el órgano de concertación y el Observatorio del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

A la vista de todo ello, se modifica la regulación de determinados aspectos del Reglamento, y así:

- Se modifica el nombre del Consejo Local, de conformidad con el art.99 de la Ley de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana y el Decreto 217/2022, de 16 de diciembre del Consell, que pasa a denominarse “Consejo Local y Zonal de inclusión y derechos sociales del Ayuntamiento de Sagunto.”

- Se añade un preámbulo para explicar la necesidad de la modificación del Reglamento, de conformidad con la legislación vigente, siendo de carácter preceptivo la existencia del consejo local y zonal de inclusión y derechos sociales en ciudades de más de 20.000 habitantes y en municipios que gestionen áreas de servicios sociales, y su adaptación a la normativa vigente, de conformidad con la Disposición Transitoria del Decreto 217/2022, de 16 de diciembre, del Consell.
- Se modifica el artículo referido a la composición del Consejo, y se añaden artículos relativos al nombramiento, duración y cese de sus miembros, y la posibilidad de crear mesas de trabajo del Consejo, para adaptarlo a lo dispuesto en el art.22 y 24 del Decreto 217/2022, de 16 de diciembre del Consell.
- Se modifica la redacción relativa a las funciones del Consejo, de conformidad con las establecidas en el art.23 del Decreto 217/2022, de 16 de diciembre del Consell.
- Se añade una disposición transitoria para regularizar la situación de las entidades que ya formaban parte del Consejo Local, y una disposición final sobre la entrada en vigor de la modificación, de conformidad con la Ley reguladora de Bases de Régimen Local.

Por último, cabe señalar que esta modificación del Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue un interés general al pretender garantizar las funciones encomendadas al Ayuntamiento de Sagunto en materia de participación ciudadana en el ámbito de proximidad, no existe alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico, no introduce nuevas cargas administrativas y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

Del mismo modo, durante el procedimiento de elaboración de la norma, se ha realizado una consulta pública, quedando justificados en el preámbulo los objetivos que persigue la modificación de este Reglamento, así como un trámite de audiencia e información pública.

Así pues, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el art. 56 del RDL 781/1986, el Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación del Reglamento del Consejo local y zonal de inclusión y derechos sociales del Ayuntamiento de Sagunto, modificándose en los siguientes términos:

Artículo Único. Modificación del Reglamento del Consejo de Bienestar Social

| REDACCIÓN ACTUAL | TEXTO MODIFICACIÓN PROPUESTA |
|---|---|
| REGLAMENTO CONSEJO DE BIENESTAR SOCIAL | REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL Y ZONAL DE INCLUSIÓN Y DERECHOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO |
| | PREÁMBULO La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los |

obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social; reconociendo en su artículo 23 el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos.

Asimismo, el artículo 9.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana consagra el derecho de participación de los ciudadanos y ciudadanas valencianos de forma individual, o colectiva, en la vida política, económica, cultural y social de la Comunitat Valenciana, añadiendo que la Generalitat promoverá la participación de los agentes sociales y del conjunto de la sociedad civil en los asuntos públicos.

El artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en los arts. 130, 131 y 235 desarrolla la naturaleza, creación, composición y organización de los Consejos Sectoriales.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

Entre los principios que rigen los servicios sociales valencianos, recoge, en su artículo 6.4, letra d), el de participación democrática en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, estableciendo que los poderes públicos promoverán, en la planificación y desarrollo del sistema, la participación de las personas usuarias, sus familiares, de la sociedad civil organizada y de todos los sectores relacionados con el sistema, incluyendo el voluntariado social, y regula en su Título V, relativo a la participación, los consejos locales de inclusión y derechos sociales de ámbito local o zonal, como órganos de colegiados de participación comunitaria para el asesoramiento y la consulta en materia de Servicios Sociales, desarrollados por el Decreto 217/2022, de 16 de diciembre, del Consell, en su capítulo II, que establece que se crean con la finalidad de facilitar la participación de la ciudadanía y de los grupos de interés desde la proximidad, en todas las zonas básicas de servicios sociales existentes de acuerdo con el Mapa de servicios sociales de la Comunidad Valenciana, constituyendo el municipio de Sagunto una zona básica.

El Ayuntamiento de Sagunto dispone de un Consejo de Bienestar Social aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 24/6/2004, publicado en el BOP de fecha 13/07/2004, y es necesario adaptarlo a la legislación vigente en materia de servicios sociales.

Por último, cabe señalar que esta modificación del Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley

| | |
|---|---|
| | 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue actualizar su redacción para ajustarla a la normativa vigente, y no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y no introduce nuevas cargas administrativas. |
| <p>Artículo 1.- El artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece la participación de todos los ciudadanos en la vida local. El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en los arts. 130, 131 y 235 desarrolla la naturaleza, creación, composición y organización de los Consejos Sectoriales.</p> <p>La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ámbito de la Comunidad Valenciana señala (art. 6.d) que corresponde a las entidades locales el fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil y, a tal efecto, determina en el art. 5.h que dicha participación se llevará a cabo a través de los consejos de bienestar social de ámbito autonómico, comarcal y local.</p> | <p>Artículo 1. Naturaleza jurídica</p> <p>El Consejo Local y Zonal de Inclusión y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Sagunto es un órgano colegiado y consultivo, en materia de servicios sociales, adscrito al Área de Bienestar Social, que se constituye para facilitar la participación en servicios sociales de la ciudadanía y de los grupos de interés en cumplimiento de la legislación vigente, y con el objetivo de contribuir al desarrollo y mejora de los derechos sociales y calidad de vida de la ciudadanía.</p> |
| <p>Artículo 2.</p> <p>El Consejo Municipal de Bienestar Social se constituye como órgano de participación sectorial, de carácter consultivo y asesor, para articular cauces de participación social, con el fin de optimizar los recursos, programas y prestaciones que configuran el Sistema Público de Servicios Sociales. Ejerciendo en todo caso las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Facilitar y promover la participación de los vecinos y entidades locales de carácter social y comunitario en la actividad municipal de Bienestar Social respetando, en todo caso, las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por ley. b. Remitir a los órganos de gobierno municipales informes y propuestas en relación a los criterios y prioridades que deben regir dentro del ámbito de actuación municipal en el campo del Bienestar Social. c. Remitir a los órganos de gobierno municipales informes y propuestas con relación a la elaboración de los Presupuestos Municipales dentro del ámbito de actuación municipal en el campo del Bienestar Social. d. Participar en el diseño y elaboración de Planes Integrales Municipales que se desarrollen en el marco de las políticas de Bienestar Social, formulando propuestas de actuación. e. A solicitud del Ayuntamiento, emitir informes con anterioridad a la adopción de | <p>Artículo 2.</p> <p>2.1. El Consejo Local y Zonal de Inclusión y Derechos Sociales se constituye como órgano de participación sectorial, de carácter consultivo y asesor, para articular cauces de participación social, con el fin de optimizar los recursos, programas y prestaciones que configuran el Sistema Público de Servicios Sociales. Ejerciendo en todo caso las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Facilitar y promover la participación de los vecinos y entidades locales de carácter social y comunitario en la actividad municipal de servicios sociales respetando, en todo caso, las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por ley. b. Participar en la elaboración de informes anuales y propuestas en relación a la situación de las necesidades sociales y al funcionamiento de los Servicios Sociales en el municipio. c. Remitir a los órganos de gobierno municipales informes y propuestas con relación a la elaboración de los Presupuestos Municipales dentro del ámbito de actuación municipal en el campo de los Servicios Sociales. d. Participar en el diseño y elaboración de Planes Integrales Municipales que se desarrollen en el marco de las políticas de Bienestar Social, formulando propuestas de actuación. e. A solicitud del Ayuntamiento, emitir informes con anterioridad a la adopción de acuerdos municipales (cuando así se estableciese). f. Solicitar a los órganos de gobierno municipales la información que se considere oportuna sobre la tramitación de expedientes o bien resoluciones |

| | |
|--|---|
| <p>acuerdos municipales (cuando así se estableciese).</p> <p>f. Solicitar a los órganos de gobierno municipales la información que se considere oportuna sobre la tramitación de expedientes o bien resoluciones municipales relativas al ámbito de sus competencias.</p> <p>g. Conocer y, en su caso, promover la realización de estudios e informes referidos a los programas en curso o llevados a cabo dentro de las competencias del Ayuntamiento en el ámbito del Bienestar Social.</p> <p>h. Proponer la realización de campañas de sensibilización a la población sobre los diferentes sectores sociales de nuestro municipio.</p> <p>i. Proponer la realización de encuentros, cursos y jornadas relativas al Bienestar Social.</p> <p>j. Favorecer la coordinación de las Entidades que actúan en el ámbito del Bienestar Social.</p> <p>k. Además de las funciones generales señaladas, el Consejo podrá realizar cuantas otras funciones de estudio, asesoramiento y propuestas estime convenientes relacionadas con la problemática social.</p> | <p>municipales relativas al ámbito de sus competencias.</p> <p>g. Conocer y, en su caso, promover la realización de estudios e informes referidos a los programas en curso o llevados a cabo dentro de las competencias del Ayuntamiento en el ámbito de los servicios sociales, así como hacer el seguimiento de los mismos.</p> <p>h. Proponer la realización de campañas de sensibilización a la población sobre los diferentes sectores sociales de nuestro municipio.</p> <p>i. Proponer la realización de encuentros, cursos y jornadas relativas a la participación y los Servicios Sociales</p> <p>j. Favorecer la coordinación de las Entidades que actúan en el ámbito de los Servicios Sociales</p> <p>k. Crear mesas de trabajo para debatir temas concretos del ámbito de los Servicios Sociales, si así se considera necesario u oportuno.</p> <p>l. Coordinar y supervisar las mesas de trabajo que eventualmente se creen en el marco del Consejo.</p> <p>m. Promover la participación comunitaria, en la localidad o en los municipios de la zona, fomentando el asociacionismo.</p> <p>n. Además de las funciones generales señaladas, el Consejo podrá realizar cuantas otras funciones de estudio, asesoramiento y propuestas estime convenientes relacionadas con el bienestar social y los derechos sociales.</p> <p>ñ. Otras que la normativa vigente le puedan encomendar.</p> <p>2.2. Son además funciones del Consejo las siguientes:</p> <p>a. Proponer actuaciones al Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales (en adelante CVIDS) e implantar los programas o iniciativas de carácter institucional que este promueva.</p> <p>b. Canalizar las propuestas y sugerencias de la iniciativa social o de las diferentes Administraciones Públicas que contribuyen a una mayor calidad y aportación de bienestar en el ámbito de los servicios sociales.</p> <p>c. Favorecer la coordinación interinstitucional en cuanto a la implantación de políticas orientadas a los servicios sociales.</p> <p>d. Informar periódicamente al CVIDS de sus deliberaciones, decisiones y memorias, trasladándole a este sus actas, así como de la creación, modificación o supresión del Consejo Local.</p> <p>2.3. Por otra parte, el Consejo se constituye como comisión permanente de seguimiento de la renta valenciana de inclusión y del Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión social en el ámbito del municipio de Sagunto.</p> |
| <p>Artículo 3. La organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Bienestar Social se regirán por el Real Decreto 2568/1986, por lo previsto en el presente reglamento y, supletoriamente por las normas de régimen</p> | <p>Artículo 3. La organización y funcionamiento del Consejo Local y Zonal se regirá por la normativa vigente en materia de servicios sociales y, supletoriamente por las normas de régimen local en las que se</p> |

| | |
|---|--|
| local en las que se enmarca. | enmarca. |
| <p>Ámbito de actuación Artículo 4.- El ámbito de actuación del Consejo quedara circunscrito al término municipal de Sagunto.</p> | <p>Artículo 4. El ámbito de actuación del Consejo quedara circunscrito al término municipal de Sagunto.</p> |
| <p>Composición</p> <p>Artículo 5.- El Consejo sectorial de Bienestar Social estará formado por el/la Alcalde/sa o Concejál/a en quien delegue (que será su Presidente) y por representantes (titulares o suplentes) de colectivos sociales que desarrollen su actividad en el ámbito de actuación del Consejo.</p> <p>5.1.- Los miembros del Consejo Sectorial de Bienestar Social con voz y con voto son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El/La Presidente/a del Consejo. • Tres representantes designados por la Federación de AA.VV. • Un/a representante por cada sindicato mayoritario que exista en la localidad. • Un/a representante de la/s organización/es empresarial/es. • Un/a representante de cada Asociación de discapacitados/as sensoriales. • Un/a representante de cada Asociación de discapacitados/as físicos. • Un/a representante de cada Asociación de discapacitados/as psíquicos. • Un/a representante de cada Asociación de enfermos mentales. • Un/a representante del Consejo Municipal de mayores. • Un/a representante del Consejo Municipal de mujeres. • Un/a representante de cada Asociación de inmigrantes. • Un/a representante de cada Asociación gitana. • Dos representantes de las Asociaciones de jóvenes. • Un/a representante de cada Asociación que actúe en el sector del menor y familia. • Un/a representante del Consejo Escolar Municipal. • Un/a representante del Patronato Municipal de Deportes • Un/a representante de cada Asociación de trastornos adictivos. • Cuatro representantes de las Asociaciones de voluntariado. • Hasta dos representantes de otras entidades que incidan en el ámbito de actividad del Consejo. <p>La composición del Consejo queda abierta a representantes de otras asociaciones que, reuniendo los requisitos legales, trabajen en la localidad y soliciten participar en el Consejo.</p> | <p>Composición</p> <p>Artículo 5.</p> <p>5.1. El Consejo Local y Zonal de inclusión y derechos sociales estará formado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La Presidencia, que corresponderá al alcalde o alcaldesa del municipio, quien podrá delegar en la Vicepresidencia en casos de ausencia o enfermedad, o cuando no pueda asistir por cualquier otro motivo b) Vicepresidencia, que corresponderá a la concejala o concejal con competencia en materia de servicios sociales de su gobierno municipal. c) Secretaría, que corresponderá a la secretaria o secretario del ayuntamiento de la localidad, o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto. d) Vocalías. <p>5.2. Los miembros del Consejo Local y Zonal de Inclusión y Derechos sociales que asisten al Pleno con voz y con voto son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La persona que ostente la Presidencia del Consejo. ▪ La persona que ostente la Vicepresidencia ▪ Las personas que sean vocales. <p>Podrán ser vocales del Consejo, las siguientes asociaciones y entidades del municipio en número y proporción que el consejo determine:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asociaciones vecinales - Asociaciones de personas usuarias, o directamente personas usuarias en el supuesto de que no existan en el ámbito territorial local o zonal asociaciones que les representasen. - Entidades representativas de los intereses de la ciudadanía, entre las que en todo caso deberá contemplarse la presencia de organizaciones de mujeres que prestan o reciben servicios sociales, asociaciones de mujeres mayores y de amas de casa. - Organizaciones empresariales y sindicales más representativas del municipio. - Organizaciones profesionales de trabajo social, educación social y psicología. - Entidades de iniciativa privada colaboradoras con los servicios sociales municipales, tanto de iniciativa social como empresarial - Jefatura del departamento de servicios sociales, y personas profesionales de Servicios Sociales que desempeñen su labor en el municipio - La persona profesional de los servicios sociales supervisora del departamento adscrita a la dirección territorial a la que corresponde este Consejo Local <p>En sesión plenaria ordinaria se procederá al</p> |

| | |
|---|---|
| <p>5.2.- Los miembros del Consejo con voz, pero sin voto:</p> <p>a. Secretario/a: el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario/a del mismo en quien delegue.</p> <p>b. Tres asesores técnicos, nombrados por el/la Presidente/a del Consejo entre los/as empleados/as del Excmo. Ayuntamiento.</p> <p>c. A las sesiones del Consejo podrán asistir también con voz, pero sin voto, aquellas personas que se consideren adecuadas por razón de su competencia o actividad en función de las materias que vayan a ser objeto de examen.</p> <p>Deberá tenerse especialmente en cuenta lo previsto en la ley orgánica de protección de datos e igualmente se hará especial incidencia en el deber de sigilo de los miembros del Consejo respecto de los datos de carácter personal que conozcan en razón del cargo.</p> | <p>nombramiento de todos los miembros del Consejo</p> <p>En el plazo máximo de 15 días hábiles desde la celebración de dicha sesión plenaria deberá convocarse y celebrarse la sesión constitutiva del Consejo local y zonal de Inclusión y derechos sociales cuyo funcionamiento se regirá por el presente reglamento.</p> <p>5.3. Los miembros del Consejo que asisten al Pleno con voz, pero sin voto:</p> <p>a. Secretaría: la persona que ostente la Secretaría del Ayuntamiento o funcionario/a del mismo en quien delegue.</p> <p>b. Personas invitadas a las sesiones del Consejo: podrán asistir también con voz, pero sin voto, aquellas personas que se consideren adecuadas por razón de su competencia o actividad en función de las materias que vayan a ser objeto de examen.</p> <p>5.4. Deberá cumplirse lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de datos, e igualmente se hará especial incidencia en el deber de sigilo de los miembros del Consejo respecto de los datos de carácter personal que conozcan en razón del cargo.</p> |
| <p>Artículo 6.- El Consejo dispondrá de los siguientes órganos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Presidencia • El Pleno del Consejo. | <p>Artículo 6</p> <p>El Pleno del Consejo está integrado por la totalidad de sus miembros, presidido por la Presidencia y asistido por la persona que ostente la Secretaría</p> |
| <p>Artículo 7.- El Pleno del Consejo está integrado por la totalidad de sus miembros, presidido por el/la Presidente/a y asistido por el/la Secretario/a y los/as técnicos/as.</p> | <p>Artículo 7. Órganos</p> <p>El consejo dispondrá de los siguientes órganos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la Presidencia - la Vicepresidencia - el Pleno del consejo |
| | <p>Artículo 8. Presidencia</p> <p>La Presidencia ostenta las siguientes funciones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ostentar la representación del Consejo. 2. Convocar las sesiones del Pleno, presidirlas y moderar el desarrollo de sus debates. 3. Formular el orden del día de las reuniones del Pleno. 4. Ordenar la tramitación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las actas de sus reuniones |
| | <p>Artículo 9. Vicepresidencia</p> <p>La Vicepresidencia ostenta las siguientes funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sustituir a quien ostente la Presidencia del Consejo en su ausencia, asumiendo todas las funciones y atribuciones. - En presencia de la persona que ostente la Presidencia del Consejo, asistirle en sus tareas de dirección de las sesiones y votaciones del Pleno. |
| <p>Artículo 8. El Pleno celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad trimestral. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el/la señor/a Presidente/a a iniciativa propia,</p> | <p>Artículo 10. El Pleno</p> <p>10.1. El Pleno celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad trimestral</p> |

| | |
|---|---|
| <p>o a petición de al menos un tercio de los/as miembros del Pleno del Consejo.</p> <p>Las sesiones se celebrarán mediante convocatoria única cursada por el/la Presidente/a con una antelación mínima de siete días hábiles para las sesiones ordinarias y 48 horas para las extraordinarias.</p> <p>El orden del día de la sesión será fijado por el/la señor/a Presidente/a. Para la válida constitución del Consejo Municipal se requerirá, en primera convocatoria, la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, y media hora más tarde, en segunda convocatoria, siempre y cuando concurren al menos cinco de sus miembros. En todo caso, se requiere la asistencia del/a Presidente/a y del/a Secretario/a o de quienes legalmente les sustituyan.</p> <p>Los acuerdos, tras el debate de los mismos en el que se intentará conseguir el consenso de todos/as los/as miembros, se aprobarán por mayoría simple de los/as miembros presentes. En el caso de que se produzca empate decidirá el voto de calidad del Presidente/a del Consejo</p> | <p>Las sesiones extraordinarias serán convocadas por quien ostente la presidencia, a iniciativa propia, o a petición de al menos un tercio de los/as miembros del Pleno del Consejo.</p> <p>10.2. Las sesiones se celebrarán mediante convocatoria única cursada por el/la Presidente/a con una antelación mínima de 15 días naturales para las sesiones ordinarias y 48 horas para las extraordinarias, junto con el material sobre los temas que se tratarán en el Pleno y una copia del acta de la sesión anterior</p> <p>El orden del día de la sesión será fijado por la presidencia y la vicepresidencia, oídas las propuestas de sus miembros.</p> <p>10.3. Para la válida constitución del Pleno del Consejo Municipal se requerirá, la asistencia de la mitad de sus miembros. En todo caso, se requiere la asistencia de las personas que ocupan la presidencia, vicepresidencia y la secretaría o de quienes legalmente les sustituyan.</p> <p>10.4. Los acuerdos, tras el debate de los mismos en el que se intentará conseguir el consenso de todos/as los/as miembros, se aprobarán por mayoría simple de los/as miembros presentes. El voto es personal e indelegable. En el caso de que se produzca empate decidirá el voto de calidad de la persona que ostente la presidencia del Consejo.</p> |
| | <p>Art.11. Nombramiento, duración y cese del mandato de las personas miembros del Pleno</p> <p>11.1. Las solicitudes de incorporación de entidades al Consejo, conforme a lo dispuesto en el art. 5.5, se realizarán por escrito dirigido a la presidencia del consejo, y serán aprobadas por el Pleno de la corporación, tras aprobación por el Pleno del Consejo, una vez comprobado el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro municipal de Asociaciones 2. Certificado emitido por la entidad en que se designe la persona que ostentará la representación de la entidad en el consejo, titular, y la persona suplente en caso de ausencia de la titular. <p>Toda vocalía debe contar con persona titular y un suplente, que podrán ser sustituidas en todo momento por las Entidades u organizaciones que representan, mediante solicitud por escrito a la Presidencia, de lo que se dará cuenta el Pleno del Consejo y al Pleno de la corporación.</p> <p>En el caso de la vocalía de personal empleado público al servicio de la Generalitat, y su correspondiente persona sustituta, serán propuestas y nombradas por la persona titular de la Consellería a la que estén adscritas.</p> <p>Las vocalías correspondientes a personas usuarias, y de personas profesionales de Servicios Sociales que desempeñen su labor en el municipio, en su caso, serán propuestas por la Jefatura del departamento de Servicios Sociales.</p> <p>11.2. El plazo de inscripción de entidades en el Consejo permanecerá abierto indefinidamente, y se aprobará por el Pleno de la corporación la incorporación de nuevas entidades al Consejo.</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>11.3. La duración de los nombramientos de las personas miembros de los Consejos será de cuatro años, renovable por cuatro años más, que coincidirá con la duración del mandato de la corporación.</p> <p>Expirado el término de su nombramiento, los miembros del consejo seguirán ejerciendo sus funciones hasta el nombramiento de los nuevos miembros, salvo el caso de los representantes de la corporación municipal, que serán sustituidos automáticamente por los representantes de la nueva corporación municipal tras su constitución</p> <p>11.4. Cese de las personas miembro del Consejo. Las personas miembros del Consejo dejarán de serlo por las causas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a- Por expiración de su mandato b- Por voluntad expresa de la entidad a la que representan c- Por voluntad propia d- Por disolución de la entidad representada e- Ausencia injustificada de su representación en dos reuniones ordinarias consecutivas del Pleno del Consejo. Se considerará ausencia injustificada aquella no advertida y justificada en plazo de 24 horas antes de la sesión convocada. <p>En el supuesto b), c) y d), la baja como miembro del Consejo se materializará mediante comunicación escrita de la persona afectada o de la entidad a la que representa dirigida a la Presidencia del Consejo.</p> <p>El cese como persona miembro del Consejo en el supuesto e), será acordado por el Pleno y tendrá que ser aprobado por medio de votación secreta y por mayoría absoluta de los miembros del Pleno del Consejo, una vez tramitado el oportuno procedimiento en el que habrá de darse audiencia al miembro excluido.</p> |
| | <p>Art.12. Mesas de Trabajo</p> <p>12.1. Dada la diversidad de las entidades miembros del Consejo y de los ámbitos de actuación, se podrán constituir mesas de trabajo con una metodología de trabajo participativa en relación con los temas de mayor interés para el desarrollo de las políticas sociales municipales.</p> <p>12.2 El Pleno del Consejo, a iniciativa de la Presidencia o por petición de la mayoría de sus miembros, acordará la creación de mesas de trabajo para el mejor desarrollo de sus competencias. Estas mesas de trabajo podrán tener carácter permanente o temporal.</p> <p>12.3. Las mesas de trabajo estarán compuestas por el número de miembros estrictamente necesarios para el desarrollo de su cometido.</p> <p>Así mismo se podrá incorporar a las mesas de trabajo, en calidad de asesores/as el personal técnico o experto que se considere preciso, incluido funcionarios/as del ayuntamiento, del ámbito universitario, profesional, sindical, patronal, asociativo, etc. siendo designados de modo puntual por el/la Presidente/a del Pleno del</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>Consejo. Entre los miembros de las mesas de Trabajo se elegirá un/a Portavoz para facilitar la dirección de los trabajos. 12.4. De los informes de las mesas de trabajo se dará cuenta al Pleno del consejo</p> |
| | <p>Artículo 13. La Secretaría Son funciones de la Secretaría: a) Remitir las convocatorias para las sesiones del Pleno. b) Redactar y levantar acta de las sesiones del Pleno. c) Llevar de forma actualizada el archivo de actas, registro de entidades y de personas miembros del pleno del consejo, así como sus altas y bajas d) Asistir a la Presidencia en cuantos asuntos inherentes a su condición le sean requeridos. e) Subscribir las actas junto con la Presidencia. f) Recibir las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otro escrito del que deba tener conocimiento por razón de su cargo. g) Todas aquellas que le sean encargadas por el Pleno y la Presidencia, en relación con las materias propias de la función de Secretaría del Consejo.</p> |
| <p>Artículo 9.- Únicamente mediante acuerdo expreso del Pleno del Ayuntamiento de Sagunto podrá disolverse el Consejo o modificarse las presentes normas.</p> | <p>Disolución del Consejo y Modificación de las Normas Artículo.14. Únicamente mediante acuerdo expreso del Pleno del Ayuntamiento de Sagunto podrá disolverse el Consejo o modificarse las presentes normas</p> |
| | <p>DISPOSICIÓN TRANSITORIA Se establece un plazo de 30 días hábiles desde la publicación de esta modificación en el BOP para que las entidades interesadas en formar parte del Consejo tras la aprobación de la modificación, que cumplan con lo establecido para ser vocales en el artículo 5.2, presenten escrito con su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el art.11.1</p> |
| | <p>DISPOSICIÓN FINAL Esta modificación del Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el art. 65 de la Ley Bases de Régimen Local</p> |

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24.
Concejales ausentes en la votación: 1, Señor Rovira.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Gil y Picó;
Abstenciones: 2, Señores/as. Vila y Serrano, por lo que, de conformidad con el dictamen de la

Comisión Informativa de Derechos Sociales, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor del PSOE, PP, IP y Compromís per Sagunt y 2 abstenciones de VOX, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación Reglamento del Consejo Municipal de Bienestar Social de Sagunto, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, en caso de que se presenten reclamaciones y sugerencias dentro del plazo, se elevarán al Pleno, para su resolución y aprobación definitiva. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación del Reglamento, hasta entonces provisional, según señala el Art. 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: El texto del Reglamento que se modifica, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

4 EXPEDIENTE 1911399X: SOLICITUD DE MEDALLA DE PLATA DE LA CIUDAD DE SAGUNTO A IGNACIO BELZUNCES

Vista la propuesta de la Concejala delegada del siguiente tenor literal:

“Visto que, de acuerdo con el artículo 17 del actual Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 12 de junio de 2017, desde Alcaldía del Ayuntamiento de Sagunto el 15 de julio del 2024 por medios electrónicos se ha pedido incoar expediente para otorgar la distinción honorífica de la Medalla de Plata de la Ciudad de Sagunto a Ignacio Belzunces Muñoz, a fin de acreditar los méritos y servicios extraordinarios necesarios para tal distinción.

Visto que según la documentación aportada, incluida en el expediente, Ignacio Belzunces Muñoz nació en San Sebastián (1959) y es un prestigioso periodista, fotógrafo y diseñador gráfico. En 1979 inició sus colaboraciones en prensa y radio. Vivió de lleno el proceso de reconversión industrial en la siderurgia del Puerto de Sagunto, del que informó, día a día, en los medios regionales y de Madrid. En julio de 1986 fundó el periódico comarcal El Económico. Asimismo, promovió la primera feria comercial de Sagunto, que se celebró en junio de 1991. En 2004 impulsó el nacimiento de la sociedad musical Unión Musical Porteña. Por tanto adjunta méritos suficientes para recibir la distinción honorífica de la Medalla de Plata de la Ciudad de Sagunto.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión del día 28 de febrero de 2017, aprobó el Reglamento de Honores y Distinciones, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 12 de junio de 2017, a fin de acomodarlo a la realidad actual y activar el reconocimiento de especiales méritos de cualquier índole o servicios extraordinarios con distinciones de carácter estrictamente honorífico.

Visto que según el reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto de 2017, artículo 21, el acuerdo debe adoptarse por el Pleno, por mayoría absoluta de miembros de la corporación.

Visto que según el reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto de 2017, artículo 18.1, la incoación del expediente, si no existe nombramiento expreso, será instructor el Concejal de Cultura.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor Rovira.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil y Picó; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Gestión Sociocultural, Deportiva y Participativa, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO. Conceder a Ignacio Belzunces Muñoz la Medalla de Plata de la Ciudad de Sagunto.

5 EXPEDIENTE 1911405E: SOLICITUD DE MEDALLA DE PLATA DE LA CIUDAD DE SAGUNTO A SILVIA VÁZQUEZ

Vista la propuesta de la Concejala delegada del siguiente tenor literal:

“Visto que, de acuerdo con el artículo 17 del actual Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 12 de junio de 2017, desde Alcaldía del Ayuntamiento de Sagunto el 15 de julio del 2024 por medios electrónicos se ha pedido incoar expediente para otorgar la distinción honorífica de la Medalla de Plata de la Ciudad de Sagunto a Silvia Vázquez, a fin de acreditar los méritos y servicios extraordinarios necesarios para tal distinción.

Visto que según la documentación aportada, incluida al expediente, Silvia Vázquez es soprano lírico-ligera, nacida en Puerto de Sagunto (Valencia), realizando sus estudios en el Conservatorio Joaquín Rodrigo de Valencia, acabando su formación con los barítonos Francisco Valls y Carlos Chausson. Ha trabajado bajo la batuta de directores musicales como: Zubin Mehta, Lorin Maazel, Carlo Rizzi, Paolo Arrivabeni, Carlo Montanaro, Patrick Fourniller, A. Zedda, J. López Cobos, ... así también con directores de escena de la talla de Emilio Sagi, Gian Carlo del Mónaco, Luís Olmos, Michal Znaniecki, Massimo Gasparon, Daniele Abbado, Damiano Michieletto, Daniel Slater, Nicolás Joel, etc. Silvia Vázquez realizó parte de su carrera internacional en teatros como: Teatro Scala de Milán dirigida por Lorin Maazel, y Teatro Comunale de Florencia dirigida por Zubin Mehta, Grand Théâtre du Genève, Teatro Carlo Felice de Génova, Opera Royal Walloni de Liège, Konzerthaus de Berlín, Concertgebouw de Amsterdam, Festival de Opera en Wexford, Teatro de Opera de Gante, Festival de Música de Ravello, sin dejar atrás teatros nacionales como Palau de les Arts de Valencia Reina Sofia, Teatro Euskalduna de Bilbao, Teatro de la Maestranza de Sevilla, Teatro de la Zarzuela de Madrid, Teatro Campoamor de Oviedo, Teatro Arriaga de Bilbao entre otros. En el ámbito operístico cabe destacar su interpretación en roles como: Lucia di Lammermoor (Lucia) de Donizetti, Rigoletto (Gilda) de Verdi, Lakmé (Lakmé) de Delibes, Le Comte Ory (Comtesse Adele) de Rossini, Don Pascuale (Norina) de Donizetti, L'elisir d'amore (Adina) de Donizetti, Manon (Manon) de Massenet, La Traviata (Violetta) de Verdi, , Il Barbiere di Siviglia (Rosina) de Rossini, Die Zauberflöte (Königing der Nacht) Mozart, 1984 (Gym Instructress y Drunken woman) de Lorin Maazel, El Empresario (Madame Herz, Madame Silberklang) de Mozart, Giorno di Regno (Giulietta) de Verdi, L'isola del piacere (Amelina) de V. Martín y Soler, La Canterina (Gasparina) de Haydn, Le

Diable à Seville (Angelique) Gomis, Il Mondo della Luna (Flaminia) de Haydn... Por lo tanto, adjunta méritos suficientes para recibir la distinción honorífica de la Medalla de Plata de la Ciudad de Sagunto.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión del día 28 de febrero de 2017, aprobó el Reglamento de Honores y Distinciones, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 12 de junio de 2017, a fin de acomodarlo a la realidad actual y activar el reconocimiento de especiales méritos de cualquier índole o servicios extraordinarios con distinciones de carácter estrictamente honorífico.

Visto que según el reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto del 2017, artículo 21, el acuerdo se debe de adoptar por el Pleno, por mayoría absoluta de miembros de la corporación.

Visto que según el reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto del 2017, artículo 18.1, la incoación del expediente, si no hay nombramiento exprés, será instructor el Regidor de Cultura.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor Rovira.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil y Picó; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Gestión Sociocultural, Deportiva y Participativa, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO. Conceder a Silvia Vázquez la Medalla de Plata de la Ciudad de Sagunto.”

6 EXPEDIENTE 1913080F: SOLICITUD DE MEDALLA DE ORO A LA COFRADÍA DE PESCADORES VIRGEN DEL CARMEN

Vista la propuesta de la Concejala delegada del siguiente tenor literal:

“Visto que, de acuerdo con el artículo 17 del actual Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 12 de junio de 2017, desde Alcaldía del Ayuntamiento de Sagunto el 16 de julio del 2024 por medios electrónicos se ha pedido incoar expediente para otorgar la distinción honorífica de la Medalla de Oro de la Ciudad de Sagunto a la Cofradía de Pescadores Virgen de Carmen por el arraigo y las actividades desarrolladas en nuestra ciudad en sus años de historia, a fin de acreditar los méritos y servicios extraordinarios necesarios para tal distinción.

Visto que, de acuerdo con el artículo 13.1. del actual Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto, La Medalla de la Ciudad, e sus tres categorías, podrá concederse a cualquier persona, nacional o extranjera, o entidad, que miedo sus obras, actividades o servicios en favor del municipio hayan destacado notoriamente.

Visto que según la documentación aportada, incluida al expediente, la Cofradía de Pescadoras Virgen de Carmen como entidad que tiene más de 25 años de historia en nuestra ciudad, es la encargada de llevar adelante la Llotja de Pescado del Puerto Marítimo de Sagunto, y con ello ha realizado lo siguiente:

- *Apoyo a los pescadores: La cofradía ha sido un punto de encuentro y apoyo para los pescadores locales. Ha proporcionado asistencia en cuestiones como la seguridad en el mar, la comercialización del pescado y la defensa de los derechos de los pescadores.*
- *Preservación de tradiciones: La cofradía ha mantenido y promovido las tradiciones pesqueras y marineras de Sagunto. Esto incluye celebraciones en honor a la Virgen del Carmen, patrona de los marineros.*
- *Relación con la comunidad: La cofradía ha estado involucrada en actividades comunitarias, como eventos festivos, procesiones y actividades culturales. También ha servido como un vínculo entre los pescadores y el resto de la población.*
- *Gestión de recursos marinos: A lo largo de los años, la cofradía ha trabajado en la gestión sostenible de los recursos marinos locales. Esto incluye la colaboración con las autoridades para garantizar prácticas pesqueras responsables.*

Por lo tanto adjunta méritos suficientes para recibir la distinción honorífica de la Medalla de Oro de la Ciudad de Sagunto.

Visto que según el reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto del 2017, artículo 21, el acuerdo se debe de adoptar por el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de los miembros de la corporación.

Viste que según el reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto del 2017, artículo 18.1, la incoación del expediente, si no hay nombramiento exprés, será instructor el Regidor de Cultura.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor Rovira.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil y Picó; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Gestión Sociocultural, Deportiva y Participativa, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO. Conceder a la Cofradía de Pescadores Virgen de Carmen la Medalla de Oro de la Ciudad de Sagunto.”

7 EXPEDIENTE 1946162D: HIMNO DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL SAGUNTO

Los integrantes del Cuerpo de Policía Local de Sagunto D. Francisco Rodríguez Agües y D. Simeón Jesús LLuch Bargues, han compuesto una obra musical (letra y música) y, a través de la jefatura y de la concejalía de Policía Local, han manifestado su intención de ofrecer dicha composición musical, desinteresadamente, al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto al objeto de que se lleve a cabo los trámites necesarios para reconocer esta obra musical como Himno Oficial del Cuerpo de Policía Local de Sagunto.

La composición de este Himno la han llevado a cabo los policías mencionados, por iniciativa propia, movidos por la convicción de que la existencia de un himno de la Policía Local de Sagunto es una necesidad. Y convencidos de que ello fomentará entre los miembros del Cuerpo local de seguridad el sentimiento de orgullo y pertenencia a un organismo de

referencia. Sin duda, la Policía Local merece tener su propio himno, como expresión artística de ese sentimiento.

Sin experiencia previa en la composición de obras musicales, los autores (Simeón la música y Francisco la letra) han llevado a cabo este Himno con grandes dosis de ilusión y desde el cariño al municipio de Sagunto y el respeto y pasión por la digna profesión del Policía Local, con la esperanza de que cumpla con las expectativas de los integrantes de la Policía Local de Sagunto, de los miembros de la Corporación Local y de los ciudadanos de este municipio, y que sea del agrado de todos.

Cabe destacar la ausencia absoluta de connotaciones políticas y religiosas en esta obra musical.

Desde que surgió la idea hasta que se alcanzó el resultado que las circunstancias requieren, trascurrió alrededor de dos años. Llegados a este punto (letra y música definitivas), se inscribió la obra musical en el Registro de la Propiedad Intelectual con número de asiento registral 09/2024/422, bajo el título Himno de la Policía Local de Sagunto, con la intención de protegerla de plagios y malos usos.

Los trabajos de composición del Himno, sus autores los llevaron a cabo por iniciativa propia, con medios propios y fuera de su jornada laboral, sin percibir contraprestación alguna.

Asimismo, se ha grabado una maqueta de esta obra musical en el Conservatorio Municipal de Sagunto, sin interferir en el curso lectivo, con la inestimable colaboración de alumnos, profesores y del director del Centro (el maestro D. Rafael Doménech Pérez), así como de un cantante profesional (el tenor D. David Montolío Toran). Tras la grabación, D. Rafael Doménech realizó la mezcla y masterización con sus propios medios técnicos y en su tiempo libre. Todo lo anterior se realizó de forma totalmente altruista y desinteresada por parte de todos ellos.

La maqueta ha sido escuchada por la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Sagunto, la Concejala delegada de Policía, la Junta de Mandos y el Consejo de Policía que representa a todo el colectivo de este Cuerpo, obteniendo una valoración positiva por parte de todos ellos.

Considerando las competencias del municipio que establecen tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en sus artículos 4, 5 y 7 así como el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 4.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que establece que las entidades locales de la Comunitat Valenciana podrán adoptar escudo, bandera y otros símbolos representativos, así como modificar los que ya tuviesen y rehabilitar los que vengan utilizando con carácter histórico.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Pleno municipal los acuerdos relativos, entre otros, a la adopción o modificación de la bandera, enseña o escudo del municipio.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor Rovira.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano. Votos en contra: 5, Señores/as. González, Guillen, Sánchez, Gil y Picó, por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernanza Pública y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, PP, VOX y 5 votos en contra, IP y y Compromís per Sagunt ,ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Himno Oficial del Cuerpo de Policía Local de Sagunto, en su música y letra, tal y como consta en el expediente 1946162D, y, de esta forma, pueda ser utilizado en actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o deportivo, así como para rendir honores al propio Cuerpo de Policía Local de Sagunto o a alguno de sus miembros.

SEGUNDO.- Se dé traslado del presente acuerdo a los interesados a los efectos correspondientes.

8 EXPEDIENTE 1812257Z: APROBACIÓN REVISIÓN PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL DE EMERGENCIAS DE SAGUNTO (PTME)

Visto que, el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2024, acordó aprobar inicialmente la revisión del Plan Territorial Municipal de Emergencias del municipio de Sagunt, redactado por NUEVAS TECNOLOGÍAS FORESTALES SL.

Visto que en cumplimiento de lo que se dispone en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, se sometió el mencionado plan a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles, para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

Visto que, el día 21 de junio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de aprobación inicial en el que consta que se somete el plan a información pública y audiencia de las personas interesadas por el plazo de veinte días hábiles, estando disponible para su consulta en la página web del ayuntamiento: <https://aytosagunto.es/es/ayuntamiento/areas-y-servicios/policia-local/plan-territorialmunicipal-frente-a-emergencias/> e indicándose que de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Transcurrido el plazo no consta que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias en el periodo de exposición pública.

Considerando que se debe solicitar la homologación de la revisión del Plan Territorial Municipal de Emergencias a la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, y enviando el certificado de aprobación del pleno, se considera necesario someter al pleno la aprobación definitiva del mencionado plan.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor Rovira.- votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Sánchez, Gil y Picó. Abstenciones:7 , Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Tomás, por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernanza Pública y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor del PSOE, IP y Compromís per Sagunt, 7 abstenciones, PP y VOX, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la revisión del Plan Territorial Municipal de Emergencias del municipio de Sagunt, según consta en el expediente 1812257Z y en la página web <https://aytosagunto.es/es/ayuntamiento/areas-y-servicios/policia-local/plan-territorialmunicipal-frente-a-emergencias/>, tras haberse sometido a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de veinte días hábiles, y no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento. El contenido íntegro del Plan estará a disposición del público para su consulta en la página web municipal <https://aytosagunto.es/es/ayuntamiento/areas-y-servicios/policia-local/plan-territorialmunicipal-frente-a-emergencias/>

TERCERO.- Dar cuenta del mismo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, con la finalidad de proceder a la homologación de la revisión del Plan Territorial Municipal de Emergencias del municipio de Sagunt, por parte de la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

9 EXPEDIENTE 1816118M: APROBACIÓN PLAN ACTUACIÓN MUNICIPAL FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES (PAM IF)

Visto que, el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2024, acordó aprobar inicialmente el Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Incendios Forestales del municipio de Sagunt, redactado por NUEVAS TECNOLOGÍAS FORESTALES SL.

Visto que en cumplimiento de lo que se dispone en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, se sometió el mencionado plan a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles, para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

Visto que, el día 21 de junio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de aprobación inicial en el que consta que se somete el plan a información pública y audiencia de las personas interesadas por el plazo de veinte días hábiles, estando disponible para su consulta en la página web del ayuntamiento: <https://aytosagunto.es/es/ayuntamiento/areas-y-servicios/policia-local/plan-territorialmunicipal-frente-a-emergencias/> e indicándose que de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Transcurrido el plazo no consta que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias en el periodo de exposición pública.

Considerando que se debe solicitar la homologación del Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Incendios Forestales a la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, y enviando el

certificado de aprobación del pleno, se considera necesario someter al pleno la aprobación definitiva del mencionado plan.

En el desarrollo del debate solicita hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía, interviene el Sr. Gil, quien manifiesta el sentido de su voto.

Tras esta intervención, cierra el debate el Sr. Alcalde.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor Rovira.- votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Sánchez, Gil y Picó. Abstenciones: 7, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano, por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernanza Pública y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor del PSOE, IP y Compromís per Sagunt, 7 abstenciones, PP y VOX, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Incendios Forestales del municipio de Sagunt, según consta en el expediente 1816118M y en la página web <https://aytosagunto.es/es/ayuntamiento/areas-y-servicios/policia-local/plan-territorialmunicipal-frente-a-emergencias/>, tras haberse sometido a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de veinte días hábiles, y no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento. El contenido íntegro del Plan estará a disposición del público para su consulta en la página web municipal <https://aytosagunto.es/es/ayuntamiento/areas-y-servicios/policia-local/plan-territorialmunicipal-frente-a-emergencias/>

TERCERO.- Dar cuenta del mismo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, con la finalidad de proceder a la homologación del Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Incendios Forestales del municipio de Sagunt por parte de la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

10 EXPEDIENTE 1816137N: APROBACIÓN PLAN ACTUACIÓN MUNICIPAL FRENTE AL RIESGO DE INUNDACIONES (PAM IN)

Visto que, el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2024, acordó aprobar inicialmente el Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones del municipio de Sagunt, redactado por NUEVAS TECNOLOGÍAS FORESTALES SL.

Visto que en cumplimiento de lo que se dispone en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, se sometió el mencionado plan a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles, para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

Visto que, el día 21 de junio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de aprobación inicial en el que consta que se somete el plan a información pública y audiencia de las personas interesadas por el plazo de veinte días hábiles, estando disponible para su consulta en la página web del ayuntamiento: <https://aytosagunto.es/es/ayuntamiento/areas-y-servicios/policia-local/plan-territorialmunicipal-frente-a-emergencias/> e indicándose que de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Transcurrido el plazo no consta que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias en el periodo de exposición pública.

Considerando que se debe solicitar la homologación del Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones a la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, y enviando el certificado de aprobación del pleno, se considera necesario someter al pleno la aprobación definitiva del mencionado plan.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor Rovira.- votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Sánchez, Gil y Picó. Abstenciones:7 , Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano, por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernanza Pública y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor del PSOE, IP y Compromís per Sagunt, 7 abstenciones, PP y VOX, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones del municipio de Sagunt, según consta en el expediente 1816137N y en la página web <https://aytosagunto.es/es/ayuntamiento/areas-y-servicios/policia-local/plan-territorialmunicipal-frente-a-emergencias/>, tras haberse sometido a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de veinte días hábiles, y no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento. El contenido íntegro del Plan estará a disposición del público para su consulta en la página web municipal <https://aytosagunto.es/es/ayuntamiento/areas-y-servicios/policia-local/plan-territorialmunicipal-frente-a-emergencias/>

TERCERO.- Dar cuenta del mismo a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, con la finalidad de proceder a la homologación del Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones del municipio de Sagunt, por parte de la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

11 EXPEDIENTE 1949892J: EXPTE. N° 24/24 TRANSFERENCIA DE DISTINTA ÁREA DE GASTO PROYECTO

Por parte de la concejalía delegada de Hacienda se da cuenta del expediente 24/2024 de modificación de créditos por transferencias entre distintas áreas de gasto, al considerar:

Que tal y como se recoge en la Memoria de la Alcaldía, se estima oportuno se proceda a la tramitación de un expediente de modificación de créditos por transferencias entre distintas áreas de gasto y en consecuencia se proceda a dotar presupuestariamente las necesidades de las aplicaciones presupuestarias del proyecto del SAIC para la adquisición de máquina expendedora de turnos, al haberse cambiado previamente por pleno, acuerdo número 10 del 1 de agosto de 2024, la afectación de los créditos de los que se disponía el departamento de Fiestas en favor de este proyecto (2024/2/SAIC/1).

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que previene en el artículo 179-2 que la aprobación de las transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto corresponderá al Pleno de la Corporación y en su apartado 4 indica que dichas modificaciones presupuestarias seguirán las normas de información, reclamaciones, recursos y publicidad referidas en los artículos 169, 170 y 171 del TRLHL.

Por ello, vista la Memoria de la Alcaldía justificativa, así como el informe de la Intervención Municipal,

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor Rovira.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Gil y Picó. Abstenciones:10 , Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila y Serrano, por lo que, de conformidad con dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor del PSOE y Compromís per Sagunt, 10 abstenciones, PP, IP y VOX, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 24/2024 por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, que figura en la Memoria de la Alcaldía y es el siguiente:

| APLICACIONES PRESUPUESTARIA A AUMENTAR | | | | | |
|--|--------------|--------------|---|----------------|-----------------|
| Org. | Prog. | Econ. | Descripción | Importe | PROYECTO |
| 205 | 9200 | 63600 | Equipos para procesos de información | 15.000,00 | 2024//2/SAIC/1 |
| | | | | 15.000,00 | |
| APLICACIONES PRESUPUESTARIA A DISMINUIR | | | | | |
| Org. | Pro. | Eco. | Descripción | Importe | PROYECTO |
| 450 | 3380 | 62300 | Maquinaria, Instalaciones técnicas y utillaje | 15.000,00 | 2023/2/FIEST/1 |

SEGUNDO. - Exponer el expediente de modificación de Créditos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de la presentación de reclamaciones por los interesados

y por los motivos establecidos en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de régimen Local y en lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

12 EXPEDIENTE 1944318R: EXPTE. DE REC Y ESPERA DE LAS FACTURAS DE LA SAG

1. Acreditación de las prestaciones y justificación de la necesidad del encargo a medios propios:

Los servicios efectivamente se han prestado y las facturas tienen la conformidad del centro gestor.

La obligación económica derivada de la ejecución de dicha prestación se considera indebidamente adquirida por concurrir alguna/as de las siguientes situaciones:

| | |
|---|-------------------------------------|
| Obligaciones comprometidas sin crédito | <input type="checkbox"/> |
| Gasto comprometido sin licitación de encargo a medios propios cuando era preceptivo/expediente administrativo] | <input type="checkbox"/> |
| Prestaciones que exceden del objeto del encargo a medios propios que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado modificación contractual | <input type="checkbox"/> |
| Prestaciones que tienen cabida en un encargo a medios propios menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha sido subsanada | <input type="checkbox"/> |
| Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto (señalar las mismas) | <input checked="" type="checkbox"/> |

2. Recurrencia de la prestación:

La naturaleza de las distintas facturas incluidas en el expediente se debe a encargo a medios propios que se realizaron en momentos diferentes y con desiguales conceptos, en concreto se tramitaron los expedientes 477451C y 736300P, además se solicitaron actuaciones fuera de encargo a través de SEFYCU 1062174 de 29 de mayo de 2019 y SEFYCU 1250911 de 23 de septiembre de 2019.

3. Justificación de que las actuaciones se produjeron bajo el principio de buena fe y confianza legítima del proveedor:

Las prestaciones referidas fueron ejecutadas por la entidad dependiente creyéndose amparado por el encargo a medios propios.

Así mismo, el prestador del servicio ejecutó el mismo bajo orden y encargo de esta administración y actuó de conformidad con lo acordado con la misma, efectuando el servicio en tiempo y forma, por lo que se aprecia su buena fe.

4. Justificación y valoración de que el precio es adecuado al Mercado.
Liquidación a satisfacer al proveedor:

El importe facturado por el servicio prestado se ajusta a los precios de mercado puesto que se trata de un encargo medio propio, el cual se realiza ajustándose a las tarifas pactadas, siendo el precio acorde con la realidad del mercado.

Facturas a abonar a la SAG:

| Nº de Entrada | Nº de Documento | Fecha Dto. | Importe Total | Texto Explicativo |
|---------------|-----------------|------------|---------------|---|
| F/2019/5343 | FV19-00613 | 31/10/2019 | 20.673,60 | LIMPIEZA FESTIVAL MUSICAL FESTARDOR 2019 |
| F/2019/5647 | FV19-00643 | 27/11/2019 | 5.766,00 | SERVICIO LIMPIEZA FESTIVAL INTERNACIONAL PERCUMON |
| F/2021/2397 | FV21-00241 | 31/05/2021 | 1.625,11 | TELEFONISTA AYO P. 9200 (10% GTO. GEN) |
| F/2021/2403 | FV21-00250 | 31/05/2021 | 334.075,75 | COSTE PERSONAL / COSTE DE VEHICULOS/ COSTE MATERIALES Y RESPUESTOS/ GASTOS ESTRUCTURALES |
| F/2021/2407 | FV21-00254 | 31/05/2021 | 2.114,68 | LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS |
| F/2021/2409 | FV21-00256 | 31/05/2021 | 158.178,52 | COSTE PERSONAL / COSTE DE VEHICULOS/ COSTE MATERIALES Y RESPUESTOS/ COSTE SERVICIOS SUBCONTRATADOS / GASTOS ESTRUCTU |
| F/2021/2410 | FV21-00257 | 31/05/2021 | 314.728,93 | COSTE PERSONAL / COSTE DE VEHICULOS/ GASTOS ESTRUCTURALES/ COSTE MATERIALES Y RESPUESTOS/ COSTE SERVICIOS SUBCONTRAT |
| F/2021/2411 | FV21-00258 | 31/05/2021 | 18.902,18 | COSTE PERSONAL TRANSFERENCIA Y TTE DE RESIDUOS/ COSTE DE VEHICULOS TRANSFERENCIA Y TTE DE RESIDUOS/ GASTOS ESTRUCTURAL |
| F/2021/2951 | FV21-00292 | 30/06/2021 | 2.814,51 | TELEFONISTA AYO P. 9200 (10% GTO. GEN) |
| F/2021/3418 | FV21-00325 | 31/07/2021 | 12.639,58 | L.E.P. PART 9200 EDIFICIOS MUNICIPALES REG. JUNIO / L.E.P. PART 9200 EDIFICIOS MUNICIPALES JULIO |
| F/2021/3420 | FV21-00326 | 31/07/2021 | 4.057,64 | L.E.P. PART 9250 EDIFICIOS MUNICIPALES REG. JUNIO / L.E.P. PART 9250 EDIFICIOS MUNICIPALES JULIO |
| F/2021/3421 | FV21-00327 | 31/07/2021 | 11.085,49 | L.E.P. PART 9330 EDIFICIOS MUNICIPALES REG. JUNIO / L.E.P. PART 9330 EDIFICIOS MUNICIPALES JULIO |
| F/2021/3429 | FV21-00336 | 31/07/2021 | 8.247,00 | LIMPIEZA ZONA DEPORTIVA RENE MARGIL JULIO |
| F/2021/3430 | FV21-00337 | 31/07/2021 | 1.625,11 | TELEFONISTA AYO P. 9200 (10% GTO. GEN) _NO HAY ENCARGO A MEDIO PROPIO |
| F/2021/3880 | FV21-00397 | 31/08/2021 | 1.625,11 | TELEFONISTA AYO P. 9200 (10% GTO. GEN) |
| F/2021/3887 | FV21-00405 | 31/08/2021 | 8.246,00 | LIMPIEZA ZONA DEPORTIVA RENE MARI GIL AGOSTO |
| F/2021/418 | FV21-00045 | 31/01/2021 | 3.890,35 | COSTE PERSONAL LEP EDIF PUBLICOS REGULAR DICIEMBRE/ COSTE PERSONAL LEP EDIF PUBLICOS ENERO 2021 |
| F/2021/4292 | FV21-00452 | 30/09/2021 | 8.246,00 | LIMPIEZA ZONA DEPORTIVA RENE MARI GIL SEPTIEMBRE |
| F/2021/4347 | FV21-00447 | 30/09/2021 | 1.625,11 | TELEFONISTA AYO P. 9200 (10% GTO. GEN) - SEPTIEMB |
| F/2021/4936 | FV21-00479 | 31/10/2021 | 1.625,11 | TELEFONISTA AYO P. 9200 (10% GTO. GEN) |
| F/2021/5536 | FV21-00543 | 30/11/2021 | 1.625,11 | TELEFONISTA AYO P. 9200 (10% GTO. GEN) |
| F/2021/5746 | FV21-00565 | 01/12/2021 | 120,10 | PARTIDA 590 4500 25500 MANTENIMIENTO DIFERENCIAS FACTURACION ENERO A MAYO / DIFERENCIAS FACTURACION ENERO A MAYO LIMPIEZA |
| F/2021/5747 | FV21-00566 | 01/12/2021 | 701,93 | DIFERENCIA FACTURACION ENERO A MAYO P.9200 LEP EDIFICIOS MUNICIPALES |
| F/2021/5748 | FV21-00568 | 01/12/2021 | 615,62 | DIFERENCIAS FACTURACION P.9330 LEP EDIFICIOS MUNICIPALES |
| F/2021/5749 | FV21-00567 | 01/12/2021 | 225,34 | DIFERENCIA FACTURACION ENERO A MAYO P.9250 LEP EDIFICIOS MUNICIPALES |
| F/2021/5750 | FV21-00569 | 01/12/2021 | 2.349,15 | EXPEDIENTE 736208M. MTO. JARDINES REGULARIZACION ENERO A MAYO / COSTE PERSONAL |
| F/2021/5753 | FV21-00572 | 01/12/2021 | 24.613,38 | PARTIDA 590 1630 25500 LIMP. VIARIA REFUERZO COVID19 ENERO A ABRIL / COSTE PERSONAL REFUERZO COVID19 DE ENERO A ABRIL |
| F/2021/5754 | FV21-00573 | 01/12/2021 | 134.389,17 | COSTE PERSONAL - REFUERZO COVID19 DE ENERO A ABRIL |
| F/2021/5770 | FV21-00590 | 01/12/2021 | 144,13 | PARTIDA 590 4500 25500 MANTENIMIENTO DIFERENCIAS FACTURACION JUNIO A NOVIEMBRE / DIFERENCIAS FACTURACION JUNIO A NOVIEMB |
| F/2021/5772 | FV21-00591 | 01/12/2021 | 561,54 | DIFERENCIA FACTURACION AGOSTO A NOVIEMBRE P.9200 EDIFICIOS MUNICIPALES |
| F/2021/5773 | FV21-00592 | 01/12/2021 | 180,27 | DIFERENCIA FACTURACION AGOSTO A NOVIEMBRE P.9250 LEP EDIFICIOS MUNICIPALES |
| F/2021/5774 | FV21-00593 | 01/12/2021 | 492,50 | DIFERENCIAS FACTURACION AGOSTO A NOVIEMBRE P.9330 LEP EDIFICIOS MUNICIPALES |
| F/2021/5777 | FV21-00596 | 01/12/2021 | 91.209,36 | EXPEDIENTE 736208M. MTO. JARDINES REGULARIZACION JUNIO A NOVIEMBRE / COSTE PERSONAL |
| F/2021/5938 | FV21-00613 | 15/12/2021 | 2.138,71 | FRA FV21-00613 SEDE 736300P SERVICIO LIMPIEZA MANTENIMIENTO DICIEMBRE 2021 ENCARGO A MEDIO PROPIO |
| F/2021/5940 | FV21-00614 | 15/12/2021 | 12.499,19 | L.E.P PARTIDA 9200 EDIFICIOS MUNICIPALES |
| F/2021/5941 | FV21-00615 | 15/12/2021 | 4.012,58 | L.E.P PART 9250 EDIFICIOS MUNICIPALES DICIEMBRE |
| F/2021/5942 | FV21-00616 | 15/12/2021 | 10.962,37 | L.E.P PART 9330 EDIFICIOS MUNICIPALES DICIEMBRE |
| F/2021/5951 | FV21-00625 | 15/12/2021 | 2.814,50 | TELEFONISTA AYO P.9200 (10% GTO. GEN) |
| F/2021/827 | FV21-00094 | 28/02/2021 | 611,24 | COSTE PERSONAL PBM LEP EDIF PUBLICOS FEBRERO 2021 |
| | | | 1.212.057,97 | |

5. Efectos de la suspensión de la prestación, en su caso:

La suspensión no produce efectos directos, dado que los servicios ya fueron prestados, pero sí supone una merma de los recursos de la empresa pública municipal que ha tenido que soportar el coste del servicio sin haber recibido el abono por parte del ayuntamiento, lo que se puede traducir en una peor calidad del servicio prestado en la actualidad al no disponer de recursos adecuados para su trabajo.

6. Indicación de si considera que la imputación de los referidos gastos con cargo a los créditos del Presupuesto en vigor no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por lo que se considera innecesaria la tramitación de expediente de modificación presupuestaria o se requiere la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria.

Se considera que la imputación de los referidos gastos con cargo a los créditos del Presupuesto en vigor, pueden causar perjuicio y/o limitación para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por lo que se considera necesario la tramitación de espera de parte de las facturas, consignándose las restantes para el presupuesto del ejercicio siguiente.

Siendo aconsejable a los intereses municipales y las necesidades económicas del mismo por evitar una carga excesiva en el presupuesto del 2024, se hace necesario realizar una ESPERA de las siguientes facturas:

| Nº de Documento | Fecha Dto. | Importe Total | Texto Explicativo |
|-----------------|------------|---------------|--|
| FV21-00256 | 31/05/2021 | 158.178,52 | COSTE PERSONAL / COSTE DE VEHICULOS/ COSTE MATERIALES Y RESPUESTOS/ COSTE SERVICIOS SUBCONTRATADOS / GASTOS ESTRUCTU |
| FV21-00257 | 31/05/2021 | 314.728,93 | COSTE PERSONAL / COSTE DE VEHICULOS/ GASTOS ESTRUCTURALES/ COSTE MATERIALES Y RESPUESTOS/ COSTE SERVICIOS SUBCONTRAT |
| FV21-00405 | 31/08/2021 | 8.246,00 | LIMPIEZA ZONA DEPORTIVA RENE MARI GIL AGOSTO |
| FV21-00045 | 31/01/2021 | 3.890,35 | COSTE PERSONAL LEP EDIF PUBLICOS REGULAR DICIEMBRE/ COSTE PERSONAL LEP EDIF PUBLICOS ENERO 2021 |
| FV21-00573 | 01/12/2021 | 134.389,17 | COSTE PERSONAL -REFUERZO COVID19 DE ENERO A ABRIL |
| FV21-00596 | 01/12/2021 | 91.209,36 | EXPEDIENTE 736208M. MTO JARDINES REGULARICACION JUNIO A NOVIEMBRE/ COSTE PERSONAL |
| | | 710.642,33 | |

Consignándose en el presupuesto municipal del 2025 el importe necesario para que se abonen las mismas con cargo a éste.

Lo puesto de manifiesto en este informe por la Oficina Presupuestaria, junto al informe que emita la Intervención, servirán de base para emitir propuesta al órgano competente que decidirá las actuaciones, que, en su caso, procedan.

En el desarrollo del debate solicita hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía, interviene el Sr. Gil, quien manifiesta el sentido de su voto.

Tras esta intervención, solicita hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía explica el sentido de su voto en este punto la Sra. Cañada; cerrando el debate el Sr. Alcalde.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor Rovira.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Gil y Picó. Abstenciones: 10, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila y Serrano, por lo que, de conformidad con dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor del PSOE y Compromís per Sagunt, 10 abstenciones, PP, IP y VOX, ACUERDA:

PRIMERO. - Por lo expuesto, no procede incoar el pertinente expediente respecto a la posible nulidad de actuación y a la revisión de oficio, por no estar en los supuestos previstos en el artículo 110 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (límites de la revisión).

SEGUNDO. - Proceder a la aprobación del gasto que encabeza el presente expediente (1944318R), por un importe global de 1.212.057,97€.

TERCERO. - Proceder a la ESPERA de 710.642,33€, consignándose este importe en el presupuesto del 2025 en la aplicación presupuestaria 100.9120.25500, para proceder al abono de las facturas:

| Nº de Documento | Fecha Dto. | Importe Total | Texto Explicativo |
|-----------------|------------|---------------|---|
| FV21-00256 | 31/05/2021 | 158.178,52 | COSTE PERSONAL / COSTE DE VEHICULOS / COSTE MATERIALES Y RESPUESTOS / COSTE SERVICIOS SUBCONTRATADOS / GASTOS ESTRUCTURALES |
| FV21-00257 | 31/05/2021 | 314.728,93 | COSTE PERSONAL / COSTE DE VEHICULOS / GASTOS ESTRUCTURALES / COSTE MATERIALES Y RESPUESTOS / COSTE SERVICIOS SUBCONTRAT |
| FV21-00405 | 31/08/2021 | 8.246,00 | LIMPIEZA ZONA DEPORTIVA RENE MARI GIL AGOSTO |
| FV21-00045 | 31/01/2021 | 3.890,35 | COSTE PERSONAL LEP EDIF PUBLICOS REGULAR DICIEMBRE / COSTE PERSONAL LEP EDIF PUBLICOS ENERO 2021 |
| FV21-00573 | 01/12/2021 | 134.389,17 | COSTE PERSONAL -REFUERZO COVID19 DE ENERO A ABRIL |
| FV21-00596 | 01/12/2021 | 91.209,36 | EXPEDIENTE 736208M. MTO JARDINES REGULARICACION JUNIO A NOVIEMBRE / COSTE PERSONAL |
| | | 710.642,33 | |

CUARTO. - Autorizar, disponer y aprobar el gasto que encabeza el presente expediente (1944318R), por un importe parcial de 501.415,64€, para su posterior inclusión el plan de disposición de fondos de la Tesorería municipal y ordenando su pago, con cargo a los créditos del ejercicio corriente las facturas:

| Nº de Documento | Fecha Dto. | Importe Total | Texto Explicativo |
|-----------------|------------|---------------|--|
| FV19-00613 | 31/10/2019 | 20.673,60 | LIMPIEZA FESTIVAL MUSICAL FESTARDOR 2019 |
| FV19-00643 | 27/11/2019 | 5.766,00 | SERVICIO LIMPIEZA FESTIVAL INTERNACIONAL PERQUIMON |
| FV21-00241 | 31/05/2021 | 1.625,11 | TELEFONISTA AYTO P. 9200 (10%GTO.GEN) |
| FV21-00250 | 31/05/2021 | 334.075,75 | COSTE PERSONAL / COSTE DE VEHICULOS / COSTE MATERIALES Y RESPUESTOS / GASTOS ESTRUCTURALES |
| FV21-00254 | 31/05/2021 | 2.114,68 | LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS |
| FV21-00258 | 31/05/2021 | 18.902,18 | COSTE PERSONAL TRANSFERENCIA Y TTE DE RESIDUOS / COSTE DE VEHICULOS TRANSFERENCIA Y TTE DE RESIDUOS / GASTOS ESTRUCTURALES |
| FV21-00292 | 30/06/2021 | 2.814,51 | TELEFONISTA AYTO P. 9200 (10%GTO.GEN) |
| FV21-00325 | 31/07/2021 | 12.639,58 | L.E.P. PART 9200 EDIFICIOS MUNICIPALES REG. JUNIO / L.E.P. PART 9200 EDIFICIOS MUNICIPALES JULIO |
| FV21-00326 | 31/07/2021 | 4.057,64 | L.E.P. PART 9250 EDIFICIOS MUNICIPALES REGULAR JUNIO / L.E.P. PART 9250 EDIFICIOS MUNICIPALES JULIO |
| FV21-00327 | 31/07/2021 | 11.085,49 | L.E.P. PART 9330 EDIFICIOS MUNICIPALES REGULAR JUNIO / L.E.P. PART 9330 EDIFICIOS MUNICIPALES JULIO |
| FV21-00336 | 31/07/2021 | 8.247,00 | LIMPIEZA ZONA DEPORTIVA RENE MARI GIL JULIO |
| FV21-00337 | 31/07/2021 | 1.625,11 | TELEFONISTA AYTO P. 9200 (10%GTO.GEN)_NO HAY ENCARGO A MEDIO PROPIO |
| FV21-00397 | 31/08/2021 | 1.625,11 | TELEFONISTA AYTO P. 9200 (10%GTO.GEN) |
| FV21-00452 | 30/09/2021 | 8.246,00 | LIMPIEZA ZONA DEPORTIVA RENE MARI GIL SEPTIEMBRE |
| FV21-00447 | 30/09/2021 | 1.625,11 | TELEFONISTA AYTO P. 9200 (10%GTO.GEN) - SEPTIEMBRE |
| FV21-00479 | 31/10/2021 | 1.625,11 | TELEFONISTA AYTO P. 9200 (10%GTO.GEN) |
| FV21-00543 | 30/11/2021 | 1.625,11 | TELEFONISTA AYTO P.9200 (10%GTO.GEN) |
| FV21-00565 | 01/12/2021 | 120,10 | PARTIDA 590 4500 25500 MANTENIMIENTO DIFERENCIAS FACTURACION ENERO A MAYO / DIFERENCIAS FACTURACION ENERO A MAYO LIMPIEZA |
| FV21-00566 | 01/12/2021 | 701,93 | DIFERENCIA FACTURACION ENERO A MAYO P.9200 LEP EDIFICIOS MUNICIPALES |
| FV21-00568 | 01/12/2021 | 615,62 | DIFERENCIAS FACTURACION P.9330 LEP EDIFICIOS MUNICIPALES |
| FV21-00567 | 01/12/2021 | 225,34 | DIFERENCIA FACTURACION ENERO A MAYO P.9250 LEP EDIFICIOS MUNICIPALES |
| FV21-00569 | 01/12/2021 | 2.349,15 | EXPEDIENTE 736208M. MTO. JARDINES REGULARIZACION ENERO A MAYO / COSTE PERSONAL |
| FV21-00572 | 01/12/2021 | 24.613,38 | PARTIDA 590 1630 25500 LIMP. VIARIA REFUERZO COVID19 ENERO A ABRIL / COSTE PERSONAL REFUERZO COVID19 DE ENERO A ABRIL |
| FV21-00590 | 01/12/2021 | 144,13 | PARTIDA 590 4500 25500 MANTENIMIENTO DIFERENCIAS FACTURACION JUNIO A NOVIEMBRE / DIFERENCIAS FACTURACION JUNIO A NOVIEMBRE |
| FV21-00591 | 01/12/2021 | 561,54 | DIFERENCIA FACTURACION AGOSTO A NOVIEMBRE P.9200 EDIFICIOS MUNICIPALES |
| FV21-00592 | 01/12/2021 | 180,27 | DIFERENCIA FACTURACION AGOSTO A NOVIEMBRE P.9250 LEP EDIFICIOS MUNICIPALES |
| FV21-00593 | 01/12/2021 | 492,50 | DIFERENCIAS FACTURACION AGOSTO A NOVIEMBRE P.9330 LEP EDIFICIOS MUNICIPALES |
| FV21-00613 | 15/12/2021 | 2.138,71 | FRA.FV21-00613 SEDE 736300P SERVICIO LIMPIEZA MANTENIMIENTO DICIEMBRE 2021 ENCARGO A MEDIO PROPIO |
| FV21-00614 | 15/12/2021 | 12.499,19 | L.E.P PARTIDA 9200 EDIFICIOS MUNICIPALES |
| FV21-00615 | 15/12/2021 | 4.012,58 | L.E.P PART 9250 EDIFICIOS MUNICIPALES DICIEMBRE |
| FV21-00616 | 15/12/2021 | 10.962,37 | L.E.P PART 9330 EDIFICIOS MUNICIPALES DICIEMBRE |
| FV21-00625 | 15/12/2021 | 2.814,50 | TELEFONISTA AYTO P.9200 (10%GTO.GEN) |
| FV21-00094 | 28/02/2021 | 611,24 | COSTE PERSONAL PEM LEP EDIF PUBLICOS FEBRERO 2021 |
| | | 501.415,64 | |

QUINTO.- Dar traslado de la aprobación del presente expediente a Tesorería para su inclusión en el Plan de disposición de Fondos.

Se somete a votación la urgencia de los asuntos del orden del día del punto 13 al 15 ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley Valenciana de Régimen Local, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor Rovira.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil y Picó; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia de los asuntos y proceder a su debate.

13 EXPEDIENTE 1950544P: MOCIÓN CONJUNTA TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS SOBRE EL SUPORTE PARA LA DETECCIÓN, TRATAMIENTO Y COMPENSACIÓN DE COSTES DERIVADOS DE LA PLAGA DE SCIRTOTHRIPS AURANTII A LA CITRICULTURA VALENCIANA.

Leída la moción por la Sra. Quesada, presentada sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante la Resolución de 27 de junio de 2024 de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, se declaró la presencia de la plaga de cuarentena Scirtothrips aurantii Faure y se adoptaron medidas urgentes para su erradicación y control en la Comunidad Valenciana .

Esta plaga, detectada inicialmente en zonas de las comarcas del Baix Segura , La Safor y la Ribera Alta, ya ha sido confirmada en otras comarcas como la Plana Baixa y ahora en el Camp de Morvedre. La presencia de este insecto provoca daños significativos en cultivos de cítricos, caquis y granados, lo cual comporta un incremento considerable de los costes de producción para los citricultores valencianos, que se ven obligados a realizar más tratamientos fitosanitarios para combatirla.

Es evidente que este aumento de costes recae injustamente sobre los hombros de los citricultores valencianos, que tienen que hacer frente al sobrecoste productivo de una plaga importada. Para hacer frente a esta situación, el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA) y el Servicio de Sanidad Vegetal de la Consellería de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca han emitido recomendaciones específicas de control de la plaga, como por ejemplo la colocación de trampas adhesivas cromotropicos amarillos que facilitan la detección del trips antes de que este se alimente de los frutos recientemente cuajados, reduciendo así los daños ocasionados.

A fin de apoyar al sector cítrico, reducir los costes de producción y mejorar la estrategia de control de la plaga, desde LA UNIÓN se solicita que la Consellería de Agricultura establezca una línea presupuestaria específica para proporcionar ayuda mediante el reparto gratuito de trampas adhesivas cromotropicos amarillos a las parcelas de la zona demarcada. Además, se propone que esta ayuda sea ampliada para incluir compensaciones económicas para los costes adicionales que están asumiendo los citricultores para combatir esta nueva plaga.

Acuerdos:

1. Instar la Consellería de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca a:
 - o Establecer una línea presupuestaria específica para la distribución gratuita de trampas adhesivas cromotropicos amarillos durante los meses de febrero y marzo de cada año en las parcelas de cítricos situadas en la zona demarcada

por la presencia de *Scirtothripsaurantii*.

- o Ampliar esta línea presupuestaria para incluir una ayuda económica directa en los citricultores valencianos afectados por la plaga, con el objetivo de compensar los costes adicionales derivados de los tratamientos fitosanitarios necesarios para su control.
- 2. Apoyar y colaborar con las organizaciones agrarias en la difusión de información y recomendaciones relativas a la detección y control del *Scirtothrips aurantii*, así como en el asesoramiento técnico a los citricultores de nuestro municipio.
- 3. Dar traslado de este acuerdo a:
 - o La Consellería de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca.
 - o Las organizaciones agrarias de la Comunidad Valenciana “

A continuación solicita el uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía, intervienen en primer turno por este orden:

- Sr. Gil
- Sr. Serrano

Y en segundo turno intervienen por este orden:

- Sr. Gil
- Sra. Saez
- Sra. Quesada

La Portavoz del PP, presenta una enmienda de adición en el punto 1.a) que dice:

- “1 Instar la Consellería de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca a:
- o Establecer una línea presupuestaria específica para la distribución gratuita de trampas adhesivas cromotropicos amarillos durante los meses de febrero y marzo de cada año en las parcelas de cítricos situadas en la zona demarcada por la presencia de *Scirtothripsaurantii*.”

Añadir:

- “ 1 Instar la Consellería de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca a:
- o Establecer una línea presupuestaria específica para la distribución gratuita de trampas adhesivas cromotropicos amarillos durante los meses de febrero y marzo de cada año en las parcelas de cítricos situadas en la zona demarcada por la presencia de *Scirtothrips aurantii* o establecer una red según los criterios técnicos de Consellería”

Aceptada la enmienda por la Ponente, se somete a votación el asunto debidamente enmendado.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24.
Concejales ausentes en la votación: 1, Señor Rovira.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio,

Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil y Picó; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición que a continuación se transcribe:

“Mediante la Resolución de 27 de junio de 2024 de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, se declaró la presencia de la plaga de cuarentena *Scirtothrips aurantii* Faure y se adoptaron medidas urgentes para su erradicación y control en la Comunidad Valenciana .

Esta plaga, detectada inicialmente en zonas de las comarcas del Baix Segura , La Safor y la Ribera Alta, ya ha sido confirmada en otras comarcas como la Plana Baixa y ahora en el Camp de Morvedre. La presencia de este insecto provoca daños significativos en cultivos de cítricos, caquis y granados, lo cual comporta un incremento considerable de los costes de producción para los citricultores valencianos, que se ven obligados a realizar más tratamientos fitosanitarios para combatirla.

Es evidente que este aumento de costes recae injustamente sobre los hombros de los citricultores valencianos, que tienen que hacer frente al sobrecoste productivo de una plaga importada. Para hacer frente a esta situación, el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA) y el Servicio de Sanidad Vegetal de la Consellería de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca han emitido recomendaciones específicas de control de la plaga, como por ejemplo la colocación de trampas adhesivas cromotropicos amarillos que facilitan la detección del trips antes de que este se alimente de los frutos recientemente cuajados, reduciendo así los daños ocasionados.

A fin de apoyar al sector cítrico, reducir los costes de producción y mejorar la estrategia de control de la plaga, desde LA UNIÓN se solicita que la Consellería de Agricultura establezca una línea presupuestaria específica para proporcionar ayuda mediante el reparto gratuito de trampas adhesivas cromotropicos amarillos a las parcelas de la zona demarcada. Además, se propone que esta ayuda sea ampliada para incluir compensaciones económicas para los costes adicionales que están asumiendo los citricultores para combatir esta nueva plaga.

Acuerdos:

1. Instar la Consellería de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca a:
 - o Establecer una línea presupuestaria específica para la distribución gratuita de trampas adhesivas cromotropicos amarillos durante los meses de febrero y marzo de cada año en las parcelas de cítricos situadas en la zona demarcada por la presencia de *Scirtothrips aurantii* o establecer una red según los criterios técnicos de Consellería de Agricultura”
 - o Ampliar esta línea presupuestaria para incluir una ayuda económica directa en los citricultores valencianos afectados por la plaga, con el objetivo de compensar los costes adicionales derivados de los tratamientos fitosanitarios necesarios para su control.
2. Apoyar y colaborar con las organizaciones agrarias en la difusión de información y recomendaciones relativas a la detección y control del *Scirtothrips aurantii*, así como en el asesoramiento técnico a los citricultores de nuestro municipio.
3. Dar traslado de este acuerdo a:
 - o La Consellería de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca.
 - o Las organizaciones agrarias de la Comunidad Valenciana “

14 EXPEDIENTE 1953455H: PROPOSICIÓN IP: RECUPERACIÓN BECAS DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA

Leído el ruego presentado por el Grupo Municipal del IP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ En la Junta de Gobierno local del 23 de junio del 2022, se tomó la decisión de anular las becas a los alumnos locales del conservatorio municipal de música. Esta decisión vino motivada por un informe de intervención en el que se aseguraba que la financiación de esa actividad había sido informada desfavorablemente por parte de la Dirección General de Administración Pública, tras la liquidación del presupuesto del 2021, que al arrastrar números rojos, no era posible realizar competencias distintas a las propias que a las Entidades Locales le establecen las leyes.

Efectivamente, la mala gestión municipal llevo a la aplicación del art. 7.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que dispone que «Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias»

Esas becas sufragaban el 50% de la tasa del conservatorio a los alumnos empadronados en el municipio. Desde Iniciativa Portaña llevamos años insistiendo en que el conservatorio de música es una competencia de la Generalitat Valenciana, por la que han pasado gobiernos de distintos colores que han echado balones fuera, en lugar de asumir esa responsabilidad. Tras varias mociones presentadas por Iniciativa Portaña que fueron trasladadas a la Generalitat, la Consellería de Cultura Educación y Deporte, se comprometió a la incorporación del conservatorio a la red autonómica, para lo que realizó un estudio económico y de personal, tras el cual se llegó a un acuerdo de cesión, refrendado por el pleno del ayuntamiento en abril de este mismo año.

Sin embargo, ese acuerdo parece que se ha quedado en papel mojado, por lo que desde Iniciativa Portaña entendemos que hay que devolver la protección económica a los alumnos del municipio hasta que la Consellería asuma sus competencias. A pesar de la petición el pasado 17 de mayo, por parte de la Junta de Gobierno local de unas ayudas de 664.000 euros, no parece que se vaya a producir respuesta por parte de la Generalitat, y aquí seguimos, unos por otros, con la casa sin barrer, y asumiendo desde el Ayuntamiento de Sagunto, los costes de una competencia que no nos corresponde en la que hemos dilapidado millones de euros. Por lo tanto, Iniciativa Portaña traslada la siguiente propuesta al pleno del ayuntamiento:

1º) El ayuntamiento de Sagunto recuperará el sistema de becas para el alumnado del conservatorio empadronado en el municipio, de acuerdo a la normativa utilizada hasta el pasado curso 2021-2022.

2º) Los alumnos permanecerán becados hasta que la Generalitat Valenciana incorpore el Conservatorio Profesional de Música Joaquín Rodrigo pase a incorporarse a la red de conservatorios de la GVA

3º) El pleno del ayuntamiento de Sagunto solicitará a la Consellería de Educación, Universidades y Empleo que asuma el compromiso adquirido por la Generalitat Valenciana el pasado mes de mayo del 2023, y que incorpore para el curso 2024-2025, el conservatorio profesional de música Joaquín Rodrigo a su red de conservatorios.”

El Portavoz de Compromís per Sagunt, presenta una enmienda de modificación y de adición que dicen, así:

“Donde dice: 2º) Los alumnos permanecerán becados hasta que la Generalitat Valenciana incorpore el Conservatorio Profesional de Música Joaquín Rodrigo pase a incorporarse a la red de conservatorios de la GVA

Deberá decir: 2º) La oferta de becas del ayuntamiento de Sagunto al alumnado del Conservatorio Profesional de Música Joaquín Rodrigo de Sagunt se ofertará anualmente hasta la incorporación de dicho conservatorio a la Xarxa de Conservatoris de la GVA”

Añadir:

“ 1º) El ayuntamiento de Sagunto recuperará, mediante solicitud de competencias a la GVA, el sistema de becas para el alumnado del conservatorio empadronado en el municipio, de acuerdo a la normativa (ordenanzas y reglamentos) utilizada hasta el pasado curso 2021-2022.

3º) El pleno del ayuntamiento de Sagunto solicitará a la Consellería de Educación, Universidades y Empleo que asuma el compromiso adquirido por la Generalitat Valenciana el pasado mes de mayo del 2023, y que incorpore para el curso 2024-2025, el conservatorio profesional de música Joaquín Rodrigo a su red de conservatorios en las mismas condiciones establecidas en el resto del conservatorio que han sido incorporados en ejercicios anteriores por la Generalitat Valenciana la Xarxa de Conservatoris.”

Tras esta intervención, solicita hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía el Sr. Palmero; cerrando el debate el Sr. González.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor Rovira.- Votos a favor: 7, Señores/as., González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil y Picó.- Votos en contra: 12, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio.- Abstenciones 5, Señores/as, Saez, Catalán, Cayuela, Cañada y Muñoz, por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 7 votos a favor del IP, VOX y Compromís per Sagunt, por 12 votos en contra del PSOE y 5 abstenciones del PP, ACUERDA:

- No aprobar el ruego transcrito anteriormente.

15 EXPEDIENTE 1953462R: PROPOSICIÓN COMPROMÍS PER SAGUNT: GREEN LEAF: DIAGNÓSTICO

Leído el ruego presentado por el Grupo Municipal del Compromís per Sagunt sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La ciudad de Sagunto vive un proceso de crecimiento muy relevante en los ámbitos de la construcción, la industrialización –especialmente destacable por la implantación de la

gigafactoría de PowerCo- y también de población. Este incremento de actividad requiere de una dotación de servicios públicos adecuado, a la vez que adaptar la ciudad a los nuevos umbrales de sostenibilidad urbana en beneficio de la salud y la calidad de vida de la ciudadanía.

En el contexto actual de transición ecológica y digital, las ciudades tienen el desafío de avanzar hacia umbrales más elevados de inclusividad, seguridad, resiliencia y sostenibilidad, como establece el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Este ODS apunta que las ciudades tienen que acontecer adalides en la generación de sistemas humanos perdurables y de calidad y tienen que garantizar la seguridad y los mínimos de una vida digna para toda la ciudadanía: una vivienda en condiciones asequibles, los servicios básicos, la educación y la sanidad, pero también la movilidad (con una buena planificación), espacios verdes de calidad y una vida comunitaria activa. A la vez, tienen que planificar su desarrollo de una forma sostenible y participativa, velando por la protección del patrimonio cultural y natural, asegurando la integración territorial y aportando respuestas integrales y resilientes a los riesgos derivados del cambio climático y otros posibles desastres o crisis.

Sagunto se encuentra solo a 25 kilómetros de la ciudad de Valencia, la cual atesora este 2024 el título de Capital Verde Europea, un galardón que concede la Comisión Europea desde 2010 para valorar el proyecto de las ciudades de más de 100.000 habitantes con un proyecto de sostenibilidad urbana. El Gobierno de la Nave, conformado por Compromís y PSPV, promovió la candidatura como un ejercicio de diagnosis de sostenibilidad urbana. El proceso, además, contó con el apoyo del resto de fuerzas políticas, a excepción de Vox.

El octubre de 2022 Valencia fue designada Capital Verde Europea y recibió un premio de 600.000 euros, para continuar desarrollando su proyecto basado en cuatro ejes prioritarios: 1) renaturalización, infraestructura verde y recuperación del espacio público, 2) movilidad sostenible –evitando también la contaminación atmosférica en beneficio de la salud de las personas, 3) Misión climática; 4) Huerta y alimentación sostenible y seguridad alimentaria; 5) Creación de alianzas locales y globales para la sostenibilidad urbana.

Desde Compromís por Sagunto, consideramos que la ciudad –aprovechando el aprendizaje de Valencia Capital Verde Europea- podría optar al galardón *Green Leaf*, creado por la Comisión Europea en 2015 y dotado con 200.000 euros, con el objetivo de premiar los municipios, la población de los cuales se encuentran entre los 20.000 y 99.999 habitantes. Ambos galardones, *European Green Capital* y *Green Leaf*, pulsaban los esfuerzos en sostenibilidad urbana centrada en beneficio de la calidad de vida de la ciudadanía. Y sus objetivos son: a) Reconocer y premiar públicamente las ciudades que tienen un historial coherente de trabajo en favor de normas medioambientales estrictas; b) Animar a las ciudades a intensificar y acelerar los objetivos actuales y a comprometerse con metas ambiciosas para continuar mejorando el medio ambiente y el desarrollo sostenible; c) Involucrar a la ciudadanía en la adopción del cambio, inspirar a otros y promover la experiencia y las mejores prácticas en otras ciudades europeas.

Los indicadores de sostenibilidad urbana valorados por los galardones de ciudades verdes son: 1) Calidad del aire; 2) Agua; 3) Biodiversidad, zonas verdes y uso sostenible del suelo; 4) Residuos y economía circular; 5) Ruido; 6) Mitigación del cambio climático; 7) Adaptación climática. Además, estos ámbitos también están alineados con el *Green City Accord*, el cual se inició en 2020. El Acuerdo de Ciudades Verdes es un movimiento de alcaldes europeos comprometidos a conseguir ciudades más limpias, verdes y saludables. Su

objetivo es mejorar la calidad de vida de la población europea y acelerar la aplicación de la legislación medioambiental pertinente de la UE.

En el contexto de capitalidad verde europea de Valencia, retos en transición ecológica y teniendo en cuenta la vocación de internacionalización de la ciudad, Compromís per Sagunt propone la realización de una diagnosis municipal de los indicadores de sostenibilidad urbana para preparar una candidatura a *Green Leaf*, como también analizar otras opciones europeas como ciudad verde y *smart city* a fin de conseguir nuevas fuentes de financiación y proyección del municipio.

Por estos motivos, por el Grupo Municipal de Compromís per Sagunt se proponen los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Estudiar la viabilidad de realizar una diagnosis de sostenibilidad urbana de Sagunto siguiendo los indicadores de la Comisión Europea para el galardón *Green Leaf*, alineados también a los ODS de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

SEGUNDO.- Analizar las opciones de Sagunt para preparar una candidatura a fin de que la ciudad pueda optar al galardón *Green Leaf* de 2027.

TERCERO.- Examinar la posibilidad de firmar el *Green City Accord* en el marco del compromiso de internacionalización de la alcaldía, mostrando su compromiso con una ciudad más limpia, verde y saludable.”

Tras esta intervención, solicita hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía el Sr. Serrano; cerrando el debate la Sra. Picó.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor Rovira.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Sánchez, Gil y Picó.- Votos en contra: 2, Señores/as. Vila y Serrano. Abstenciones 5, Señores/as, Saez, Catalán, Cayuela, Cañada y Muñoz, por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor del PSOE, IP, y Compromís per Sagunt, por 2 votos en contra del VOX y 5 abstenciones del PP, ACUERDA:

- Aprobar el ruego arriba transcrito que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

A las 18 horas y 10 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 18 horas y 33 minutos.

En estos momento se ausenta de la sesión el Sr. Vidal.

SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

16 EXPEDIENTE 1946581K: DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y DE SUS CONCEJALES Y CONCEJALAS DELEGADOS ADOPTADAS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADA EN L' ANTERIOR SESIÓN.

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día **01.08.2024**. y que comprenden:

Desde el número 6858 del 22 de julio de 2024 hasta el número 7502 del 28 de agosto de 2024.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

17 EXPEDIENTE 1717368J: PACF2024_AUDITORIA DE REGULARIDAD CONTABLE 2023 AIGÜES DE SAGUNT

Visto el informe del Concejal de Intervención, que dice:

“Habiendo finalizado los trabajos relativos a Auditoría de regularidad contable Ejercicio 2023 de Aigües de Sagunt SA, actuación recogida en el Plan Anual de Control Financiero 2024 (PACF2024).

Elaborado dicho informe, el análisis del mismo constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria (Artículo 36.1 del RD 424/2017).

Por la presente se da cuenta al Pleno, del informe de auditoría emitido en relación con Auditoría de regularidad contable del ejercicio 2023.

Siguiendo la política de información y transparencia este informe será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación.

ÚNICO: Dación de cuenta al Pleno del informe de Auditoría de regularidad contable Aigües de Sagunt S.A. Ejercicio 2023”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Comienza la consideración de este punto del orden del día con la intervención del Sr. Gil, quien previa su autorización por parte de la Alcaldía, pregunta sobre el tema de la Sede de la Universidad de Valencia la cual tenía interés en tener una sede en la ciudad.

Responde el Sr. Alcalde que la Universidad de Valencia está haciendo un estudio de los espacios que necesitaría y por lo tanto, hasta que no se especifiquen, no se puede valorar qué espacios se podrían ceder para implantar la sede, independientemente de que se trate este asunto en la comisión informativa pertinente.

El Sr. Guillen toma la palabra e indica que el ruego que plantea va dirigido al Sr. Palmero que es responsable de Educación o a quien corresponda, porque los 270 alumnos que estaban matriculados en la UNED aquí en la ciudad merecen una explicación. Ya que el Equipo de Gobierno antes decían que la razón era que este Ayuntamiento estaba en déficit y que la competencia no estuviera duplicada. Parece ser que la razón ahora no es esa, porque ahora esas circunstancias no se dan. Pregunta cuál es la razón para que no se haya suscrito el convenio con la UNED.

El Sr. Alcalde indica que por parte del Ayuntamiento se comunicó a la UNED que estaban dispuestos a retomar el convenio una vez se recuperó la situación financiera, pero se establecieron determinados ámbitos que el Equipo de Gobierno consideraba imprescindibles. Hay ámbitos que el Ayuntamiento ha dicho que se pueden seguir manteniendo sin problema, pero la UNED respondió que no querían nada que no fuera exactamente lo que ya estaba firmado. En ese momento no se llegó a un acuerdo, pero se está negociando y el Ayuntamiento sigue teniendo la mano tendida para intentar cerrar un convenio con la UNED.

Cierra este apartado la Sra. Cañada, la cual indica que quiere plantear dos preguntas y un ruego.

La primera pregunta es ¿con cuántos puntos municipales de recarga de vehículos eléctricos cuenta la ciudad? A esta pregunta el Sr. Alcalde informa que existen puntos de recarga, pero del Ayuntamiento ninguno.

En cuanto a la segunda pregunta indica que ya la planteó en la Comisión Informativa y no le supieron responder. La pregunta es ¿cuáles son los plazos actuales de respuesta del Departamento de Urbanismo ante solicitudes de los interesados?

Por último, plantea un ruego. Indica que hace más o menos un año se aprobó en el pleno por unanimidad una moción que después se transformó en ruego donde se solicitaba que se modificara la Ordenanza de Vados. A esta cuestión indica que sobre el tema ha preguntado en la correspondiente comisión informativa y no obtiene respuesta. Es por ello que el ruego que plantea es que si se aprueba un asunto en el pleno, y después de casi un año no se ha empezado a trabajar, solicita que se trabaje en estos asuntos que afectan a la ciudadanía y que además se han aprobado por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y cuarenta y siete minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.